



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003200-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515610654 - 6]

Visto,

El INFORME TECNICO 000041-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. Sisg. N° 51610654-5; y demás documentos que se adjuntan en 10 folios, sobre rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°008468-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, de fecha 29 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°008468-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 29 de setiembre de 2024, se resuelve en su Artículo Primero, Numeral 1.1 CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), a la docente Lina Silvia Chávez Quinteros, Especialista en Educación de la UGEL Chiclayo, con vigencia del 29/11/2024 al 03/12/2024 (05 días), periodo de 05 días subsidiado por la UGEL Chiclayo.

Que, posterior a la emisión del acto administrativo señalado anteriormente, se ha determinado la existencia de la R.D. N°008182-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 18 de diciembre de 2024, a través del cual se le concedió licencia por enfermedad de 25 días (del 30/10/2024 al 23/11/2024) a la docente Lina Silvia Chávez Quinteros, Especialista en Educación de la UGEL Chiclayo, de ellos se consideró el periodo de 20 días subsidiado por la UGEL; en tal sentido el tiempo de los 05 días considerados como subsidiado por la UGEL en la R.D. N°008468-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 29 de diciembre de 2023, concierne a días a ser subsidiados por EsSalud; en ese sentido se observa que existe error material que debe ser subsanado en el Artículo Primero, Numeral 1.1, respecto al PERIODO SUBSIDIADO POR UGEL y DIAS SUBSIDIADOS POR ESALUD, restando los 05 días considerados como periodo subsidiado por UGEL, e incrementando éstos a ser subsidiados por EsSalud; quedando subsistente sus demás términos.

Que, el D.S.N°004-2019-JUS. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, CAPÍTULO I.- Revisión de Oficio, Artículo 212.- Rectificación de errores, inciso 212.1. que textualmente indica "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que corresponde modificarla de oficio, debiendo para tal efecto emitir la acción administrativa correspondiente.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO N° 000041-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, la responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la rectificación de la Resolución Directoral N°008468-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 29 de diciembre de 2024, es procedente.

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ registro N° 515668434-10 de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003200-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515610654 - 6]

otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad a los numerales 201.1 y 201.2, de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo; Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR CON EFICACIA ANTICIPADA, en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°008468-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 29 de diciembre de 2024, datos respecto al PERIODO SUBSIDIADO POR UGEL y DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD de su Artículo Primero, como se indica a continuación:

Dice:

1.1.- Reg. N°515610654-0 08 Folios.

CHAVEZ QUINTEROS LINA SILVIA.

PERIODO SUBSIDIADO UGEL	:05
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	:00

DEBE DECIR:

1.1.- Reg. N°515610654-0 05 Folios.

CHAVEZ QUINTEROS LINA SILVIA.

PERIODO SUBSIDIADO UGEL	:00
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	:05

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE, subsistente todos los demás términos contemplados en la Resolución Directoral N° 008468-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, de fecha 29 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, y publicar en el portal Electrónico Institucional.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003200-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515610654 - 6]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 16:36:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
07-04-2025 / 10:58:10
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
07-04-2025 / 09:48:25
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-04-2025 / 09:43:46